VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Condiciones comunes a los dos lotes:

Los adjudicatarios deberán estar en posesión de los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental, en concreto, deberán estar en posesión, al menos, de alguno de los siguientes:

UNE EN-ISO 9001. Sistemas de Gestión de la Calidad.

UNE EN-ISO 14.001. Sistemas de Gestión Ambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presenten los empresarios.
El adjudicatario deberá aportar la certificación dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato.

RIESGOS EXCLUIDOS

Riesgos excluidos. - La póliza que se suscriba deberá contener los riesgos excluidos, en términos que no puedan ser origen de dudas, rechazándose las exclusiones que, por ser no comunes en el mercado asegurador, limiten o vulneren el objeto de este seguro.

Con objeto de promover al máximo la concurrencia de las compañías a la contratación del seguro que se delimita en el presente pliego, no se especifican las exclusiones, para que puedan ser delimitadas técnicamente en el modelo de póliza que presente el licitador seleccionado.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	1/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

LOTE 1: DAÑOS MATERIALES

TOMADOR

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

ASEGURADO

La Universidad de Alcalá, así como cualquier persona, física o jurídica, titular del interés asegurado y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

ASEGURADOS ADICIONALES

- ALCALINGUA-B825335902, Calle Escritorios, nº 4 28801 Alcalá de Henares-Madrid.
- CRUSA-A80991714, Ciudad Residencial Universitaria, s/n Campus Universidad de Alcalá – 28805 Alcalá de Henares- (Madrid)

OBJETO DEL SEGURO

La Adjudicataria cubrirá, dentro de los límites establecidos, las prestaciones correspondientes a la cobertura de Todo Riego daños materiales que se especifica en el pliego.

BIENES ASEGURADOS

Quedarán amparados por el Seguro:

- Los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad de Alcalá, incluyendo su interés en las obras de mejora y reforma de edificios propiedad de terceros, siempre y cuando la Universidad tenga un interés asegurable sobre los referidos bienes.
- Todos los bienes de terceros que, no constituyen patrimonio propio de la Universidad y estando en poder o bajo control de la Universidad de Alcalá, se encuentren en depósito o custodia de este o de las personas de las que deba responder.
- Cualquier propiedad por la cual sea responsable la Universidad siempre que no se encuentre excluida.

A efectos del seguro se entenderá por:

CONTINENTE: A título enunciativo y no limitativo estará compuesto por las siguientes partidas:

- Edificio: Edificio de la Universidad de Alcalá, de carácter histórico o no y conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorios, y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y el resto que le sean propias), así como cuantas construcciones, obras o instalaciones de cerramiento, servicios y acondicionamiento existan.

  Se incluyen, además, todos aquellos elementos, bienes e instalaciones incorporadas al edificio, siempre que no constituyan Ajuar Industrial, así como la proporción que le corresponde en los elementos, pertenencias y servicios comunes del edificio en caso de propiedad horizontal o proindivisa.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	2/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

- Mejoras: Conjunto de reformas y acondicionamientos efectuados en los edificios donde la Universidad tiene instalado el riesgo objeto de la actividad asegurada.

CONTENIDO: A título enunciativo y no limitativo estará compuesto por las siguientes partidas:

- Ajuar: Conjunto de mobiliario, herramientas, instalaciones, maquinaria y demás enseres profesionales que sean necesarios y propios de la actividad del organismo.
- Existencias: Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabado, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y almacenamiento y cualquier otra materia auxiliar propia y necesaria por razón de la actividad asegurada. Se consideran, asimismo, como existencias los cultivos y ensayos de laboratorio realizados por los distintos servicios de investigación de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	3/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Dentro de los límites y condiciones establecidos en la póliza, el adjudicatario indemnizará Todo Daño Material y pérdidas materiales que se produzca durante la vigencia de la póliza, que no estén expresamente excluidos, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista.

Asimismo, se indemnizarán, los gastos que deba realizar la Universidad para el pago de los siguientes servicios, prestados por terceros con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza:

- Gastos que ocasione a la Universidad el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio o de otro riesgo cubierto.
- Menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que la Universidad acredite su preexistencia y salvo que el Adjudicatario pruebe que fueron robados o hurtados.
- Los daños derivados de cualesquiera otros Daños y Gastos Adicionales Cubiertos que se indican en el siguiente apartado.

A tal efecto se establece una suma asegurada de 424.563.353,63€, de los cuales 307.113.487,03€ corresponden al continente y 117.449.866,60€ corresponden a contenido. Ver Anexo I con el desglose de las sumas aseguradas.

Daños y Gastos Adicionales Cubiertos

El adjudicatario indemnizará hasta el sublímite indicado, los siguientes gastos que afecten a los bienes asegurados, que sean consecuencia de un siniestro cubierto por la garantía de Todo Riesgo Daños Materiales.

Gastos de Salvamento

Quedarán incluidos los gastos ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o por la Universidad para cortar, extinguir o aminorar el siniestro e impedir su propagación.

Quedarán cubiertos, igualmente, los menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior, así como el valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que la Universidad acredite su preexistencia.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	4/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

Gastos de Extinción

Quedará incluido el pago del servicio de Bomberos que intervenga en un siniestro garantizado por la póliza, así como el importe del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.

Gastos de Demolición y Desescombro

Quedarán incluidos los gastos de demolición y desescombro, así como el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que se permita depositarlos.

Gastos de Limpieza, Desbarre y Extracción de Lodos

Quedarán incluidos los gastos de limpieza, desbarre y extracción de lodos, así como el traslado de estos, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

Incremento de Costes de Reconstrucción

Quedarán incluidos:

- Los gastos de reparación o reconstrucción necesarios y adicionales para reparar o reconstruir las partes materialmente dañadas de los edificios o estructuras a causa de un siniestro cubierto en la póliza.
- Los gastos de demolición de las partes no dañadas materialmente de los edificios o estructuras y reconstruir dichas partes con los materiales adecuados, siempre que sean justificados por el perito.

Gastos de Reparación Provisional y para Agilizar la Reparación

Quedarán incluidos los gastos en que deba incurrir la Universidad, que sean razonables y necesarios, siempre que aminoren o impidan el aumento del coste del siniestro, para la reparación provisional del daño sufrido en los bienes asegurados y para agilizar tanto la reparación definitiva como, en su caso, la reposición permanente de dichos bienes asegurados dañados.

Esta Cobertura Adicional no cubre:

- Los gastos que pudieren ser recuperados por la Universidad en virtud de lo dispuesto en cualquier otra parte de la póliza; o
- Los costes de la reparación definitiva o de la reposición permanente de los bienes asegurados dañados.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	5/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

Gastos de Descontaminación, Transporte y Almacenamientos Especiales

El adjudicatario garantizará el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.

Quedarán comprendidos los siguientes gastos:

- La descontaminación del área (en el recinto asegurado) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.
- Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
- Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.

Quedarán excluidos:

- Cualquier contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea a consecuencia de un siniestro indemnizable por las coberturas de la póliza.
- Las reclamaciones efectuadas contra la Universidad por la contaminación producida en el exterior de los recintos asegurados, cualquiera que sea la causa de esta.

Reposición de Archivos

Quedarán incluidos los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de los archivos, títulos, valores, planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Reposición de Moldes, Matrices, Diseños, Patrones y Planos

Quedarán incluidos los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición de los moldes, matrices, diseños, patrones y planos que pudieran desaparecer o deteriorarse como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	6/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

Permisos y Licencias

Quedarán incluidos los gastos para la obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Maquinaria de Procedencia Extranjera

Si por un siniestro cubierto por la póliza resultara dañada la maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuera necesario sustituirla, la indemnización se determinará añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta finalizar su instalación en los locales de la Universidad.

Materias Primas de Procedencia Extranjera

Si por un siniestro cubierto por la póliza resultaran dañadas las existencias de procedencia extranjera y deben ser repuestas en el exterior, la indemnización se determinará, conforme al precio de mercado de origen en el momento del daño añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta su depósito en los locales de la Universidad.

Instalaciones deportivas

Quedarán incluidos las instalaciones deportivas, piscinas e instalaciones de rehabilitación, así como cualquier otra instalación destinada al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de cualquier otro tipo vinculada a la Universidad, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza y consten enumerados en la relación de edificios asegurados de la Universidad.

Horas Extraordinarias

El adjudicatario garantizará a la Universidad, los gastos como consecuencia de horas extras, por trabajos nocturnos o en días de fiesta siempre y cuando dichos gastos extras se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

Transportes Urgentes

Quedarán incluidos los gastos adicionales por concepto de transportes urgentes siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	7/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

Honorarios de Profesionales Externos

Quedarán incluidos los honorarios de profesionales, arquitectos, ingenieros, auditores, inspectores, abogados y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

El importe reembolsable se calculará de acuerdo con las tarifas o baremos recomendadas por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.

Honorarios de Peritos de la Universidad

Quedarán cubiertos los gastos y honorarios de los peritos y/o auditores nombrados por la Universidad, hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza, para las labores de peritación, tasación y preparación de la reclamación, en aquellos siniestros que den lugar a indemnización por la póliza, incluidos aquellos siniestros de carácter consorciable.

Límite de indemnización: 5% del importe total del siniestro, antes de aplicación de cualquier franquicia, con un máximo de 500.000 €.

Gastos de Vigilancia

Quedarán incluidos los gastos adicionales por concepto de vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados, siempre que las medidas sean necesarias para evitar daños o pérdidas materiales adicionales y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza que ocasione que las instalaciones aseguradas sean accesibles. Los gastos solo se devengarán hasta el momento en que la instalación o edificio alcance el grado de protección que poseía antes del siniestro.

Desalojo Forzoso o Inhabitabilidad

Quedarán incluidos los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional de la edificación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo quedará limitado al tiempo en que el local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilinos, el importe del alquiler correspondiente al local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	8/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

Cuando, a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del local de un inquilino sea total y, por tanto, definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años, aunque sin exceder de la suma asegurada.

Pérdida de Alquileres

Quedarán incluidos la pérdida de los alquileres que la Universidad obtuviera por el arriendo de las edificaciones aseguradas, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser habilitados y como máximo un año.

Rotura de Lunas, Cristales, Letreros y Rótulos Luminosos

Quedarán garantizados los daños producidos por causas accidentales o hechos de terceros siempre que las lunas, cristales, vidrieras, letreros, rótulos y anuncios luminosos estén instalados en puertas, ventanas, fachadas exteriores, vitrinas y mostradores, o sirvan de decoración, quedando asimismo cubiertos los gastos de transporte, colocación y restauración de decorados de los vidrios o cristales en vidrieras.

Las inscripciones, decoraciones, grabados y cualquier otro trabajo realizado sobre los objetos asegurados quedarán comprendidos en esta garantía, únicamente cuando el daño sea producido a consecuencia de la rotura de la pieza sobre la cual se hallaban.

Daños Eléctricos

El Adjudicatario garantizará a la Universidad, los daños y/o pérdidas materiales ocasionadas en todo tipo de:

- instalaciones, aparatos eléctricos y/o electrónicos,
- maquinaria eléctrica de producción, distribución y transformación de la electricidad y
- canalizaciones y sus accesorios,

causados por la electricidad, la caída del rayo, corrientes o causas inherentes a su funcionamiento, aun cuando no se derive incendio.

Cimentaciones

Si como consecuencia de un siniestro y por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, su indemnización se calculará por el valor real en el momento del siniestro.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	9/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

Daños a Mobiliario Urbano, Jardines, Árboles, Plantas y Arbustos

Quedarán garantizados los daños sufridos a mobiliario urbano, jardines, árboles, plantas y arbustos, pertenecientes a la Universidad, que se encuentren en el interior y exterior de los recintos asegurados, a consecuencia de los riesgos cubiertos por la póliza y otros efectos por causas naturales.

Daños a superficies pavimentadas exteriores

Quedarán garantizados los daños sufridos por las superficies pavimentadas exteriores de los recintos asegurados, a consecuencia de los riesgos cubiertos por la póliza.

Bienes Temporalmente Desplazados

Se garantizarán los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad de la Universidad y garantizados por la póliza, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para su reparación, exposición o entretenimiento, objeto de manipulación o mantenimiento.

Quedarán excluidos los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga, así como los bienes que se trasladen para su almacenaje, venta o entrega a clientes.

Bienes Propiedad de Terceras Personas

Quedarán incluidos los bienes propiedad de terceros, para su control o custodia. Se cubren única y exclusivamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén en poder o bajo control de la Universidad.
- Que se encuentren dentro de los recintos asegurados.
- Que el valor de los bienes esté incluido en la suma asegurada.
- Que dichos bienes no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en la póliza.

Bienes Propiedad de Empleados

Los bienes propiedad de empleados se considerarán incluidos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén en poder o bajo control de la Universidad, ya sea en depósito o en comisión.
- Que se encuentren dentro del recinto empresarial asegurado.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	10/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

Existencias al Aire Libre

Quedarán garantizados como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, los daños materiales ocasionados (incendio, rayo, explosión y fenómenos atmosféricos) a las existencias propiedad de la Universidad y que directamente relacionadas con la actividad desarrollada en el riesgo indicado en la póliza por sus características, sea necesario almacenar al aire libre.

Bienes en Situaciones Indeterminadas

Quedarán incluidos los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad de la Universidad y garantizados por la póliza, se encuentren temporalmente en situaciones de riesgo, en el territorio nacional o Unión Europea, distintas a las declaradas en la póliza, ya sean propias o de terceros.

Vehículos y Maquinaria y/o Equipos Móviles en Reposo

Quedarán garantizados los vehículos y maquinaria y/o equipos móviles que, sean propiedad de la Universidad, empleados o visitantes temporales y se encuentren en reposo en el interior de los recintos asegurados.

En el caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor de los vehículos en el momento del siniestro. No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, liquidándose el valor venal del vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés.

Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

Nuevas Adquisiciones y/o Inversiones

El Adjudicatario garantizará a la Universidad, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o inversión dentro de territorio español, siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados en la póliza.

Una vez finalizado el año de seguro, la Universidad deberá comunicar al Adjudicatario las adquisiciones y/o inversiones realizadas en el transcurso de dicho período, con el fin de emitir suplemento de regularización aplicando al capital así declarado, la tasa de prima anual, dividiendo por dos su resultado.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	11/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

Daños a Bienes en Construcción y/o Montaje

Quedarán garantizados los daños y pérdidas materiales producidas en los bienes asegurados, incluidos los destinados a formar parte de la construcción y/o montaje de edificios y/o equipo (maquinaria e instalaciones de la empresa Asegurada), ampliación, modificación, reconversión, reforma y/o reparación y de trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad de la Universidad o de los que éste sea legalmente responsable, siempre que se encuentren dentro del recinto de la empresa, a pie de obra o incluso a la intemperie y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad de la misma, a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Asimismo, y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por la póliza, se garantizarán los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados, como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje.

Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura general correspondiente a la póliza.

Errores y Omisiones

Quedarán garantizados los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes de la Universidad situados en el territorio nacional que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados que se deriven de las circunstancias siguientes:

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados que existieran a la fecha de efecto de la póliza.
- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.
- Errores no intencionados al incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por la Universidad en la fecha de efecto de la póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante la duración de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda.

Colapso

Quedarán garantizados los daños materiales producidos en la edificación y en los bienes contenidos en la misma, a causa del colapso de las instalaciones, aun cuando no se produzca incendio.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	12/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

Daños Estéticos

El Adjudicatario garantizará a la Universidad, las pérdidas de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro cuya causa se encuentre amparada por alguno de los riesgos pactados en póliza, sufridas por las partes interiores del continente asegurado.

En consecuencia, el Adjudicatario abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

Restauración artística

El Adjudicatario garantizará a la Universidad, los costes y gastos necesarios para la reposición de un bien mueble o inmueble asegurado que tenga la consideración de artístico, siempre y cuando el bien haya sido dañado por un siniestro cubierto en la póliza.

Derrame de Líquidos y/o material fundido

Derrame de líquido y/o material fundido con un límite mínimo a primer riesgo de 60.000 €. El adjudicatario garantizará al asegurado los daños materiales que pueda sufrir por el derrame de líquidos contenidos en depósitos y sus conexiones (fijas o no); y en botellas, barricas, botas y similares, por todo riesgo no específicamente excluido.

Se incluye el riesgo de derrumbamiento (total o parcial) y colapso, así como vuelvo o semivuelco, así como los daños materiales sufridos por los propios depósitos, conexiones, botellas, etc.

Quedarán excluidos de la cobertura de esta garantía, los daños materiales causados por, o resultantes de:

- Trabajos de reparación o transformación de los depósitos, pero solamente durante el periodo de realización de dichos trabajos en el depósito o instalación afectada.
- Daños o averías que fueron causa del siniestro, sufridos por las máquinas, aparatos, recipientes o instalaciones en las que se produjo el derrame o escape.

Robo y Expoliación

El Adjudicatario garantizará a la Universidad, dentro de los límites establecidos en el Pliego, la indemnización por: la desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de:

- Robo y/o Expoliación de contenido, o su intento.
- Daños al Contenido: Daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo y expoliación.
- Daños al Continente: Desaparición, desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufra el continente asegurado.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	13/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

- Reposición de cerraduras: Gastos de reposición de cerraduras de los locales asegurados, por sustracción o pérdida de llaves.
- Efectivo en Caja Fuerte: Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en caja fuerte, hasta el límite a primer riesgo fijado en este Pliego.
- Efectivo en Mueble Cerrado: Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se hallen depositados en muebles cerrados con llave o en cajas registradoras, hasta el límite a primer riesgo fijado en este Pliego.
- Efectivo Fuera de Mueble: Robo y/o expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, se encuentren en el interior del inmueble asegurado y no estén depositados en cajas fuertes, muebles o cajas registradoras, hasta el límite a primer riesgo fijado en este Pliego.
- Transportadores de Fondos: Expoliación de dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando, sean transportados por un transportador o cobrador al servicio de la Universidad siempre que sea mayor de 18 años y menor de 65 años, sin tara física que merme sus facultades para desempeñar esta función, entre las 8 y las 21 horas del día y hasta el límite a primer riesgo, fijado en este Pliego.
  Se amplía la garantía a la sustracción del dinero a la persona encargada de su transporte a consecuencia de un accidente durante el desempeño de esta función y que le incapacite para su custodia.

- Infidelidad de Empleados: Sustracción mediante robo, expoliación, hurto, fraude, falsificación o malversación, desfalco, falsificación o apropiación indebida, cometido por los empleados adscritos al servicio de la Universidad.
  Será necesario el despido de los causantes y la previa denuncia de los hechos.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	14/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

Deterioro de Mercancías en Cámaras Frigoríficas

El Adjudicatario garantizará a la Universidad, hasta el límite establecido en este Pliego, los daños y deterioros sufridos por las mercancías conservadas en cámaras y aparatos frigoríficos (fármacos, reactivos y muestras de estudio, entre otras) situadas en los recintos asegurados, como consecuencia de:

- Avería de la cámara o aparato frigorífico o de alguno de sus componentes.
- Elevación o descenso de la temperatura resultante de una avería de la cámara o aparato frigorífico o debido a un defecto inherente al mismo.
- Escape fortuito de refrigerante o de gases refrigerantes.
- Fallos de suministro de energía eléctrica.
- Y en general cualquier causa no expresamente excluida.

Localización de averías

Siempre que se produzcan daños como consecuencia de filtraciones de agua procedentes de instalaciones privativas del establecimiento asegurado y esté asegurado el Continente de este, la Compañía indemnizará, a primer riesgo, los gastos que fueran precisos realizar para localizar la avería y reparar o reponer el tramo de las conducciones afectado, hasta el límite por siniestro indicado en el pliego.

Animales vivos

Quedaran incluidos los animales vivos propiedad de la Universidad o bajo su custodia cuya pérdida se deba a un hecho cubierto por la póliza a consecuencia de Incendio, Rayo, Explosión y robo, con el límite indicado en este Pliego.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	15/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

TODO RIESGO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

El Adjudicatario garantizará a la Universidad, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si ésta se produce durante el funcionamiento normal del equipo, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

La suma asegurada es fijada por la Universidad será igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

Adicionalmente quedarán garantizadas, las siguientes coberturas:

Daños a Portadores Externos de Datos

Quedarán cubiertos los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza y hasta el límite indicado para Equipos Electrónicos en este pliego:

- Los daños materiales que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras.
- Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de estos.

Incremento de Costes de Operación

Quedará cubierto, hasta el límite indicado para Equipos Electrónicos en este pliego, el reembolso de los gastos originados por el arrendamiento de un equipo de procesamiento de datos ajeno, realizado como consecuencia de la interrupción parcial o total del equipo asegurado, producida durante la vigencia del seguro por la ocurrencia de un daño material en el mismo, que resulte indemnizable por las coberturas de daños de la póliza.

Asimismo, se garantizarán los costes adicionales de personal y los gastos de transportes de materiales que se deriven del arrendamiento del equipo.

A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos la tasación de los daños se efectuará de la siguiente forma:

Pérdida Parcial

- Si los daños en la maquinaria o equipos asegurados pueden ser reparados, el Adjudicatario pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria o equipo deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. El

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	16/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

Adjudicatario abonará, igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay.

- Los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos, transportes urgentes (excepto los aéreos) estarán cubiertos por la póliza, sólo si así se ha convenido expresamente.
- Los costes de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Universidad, a menos que constituya, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.
- Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio de la Universidad, el Adjudicatario abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.
- No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas salvo cuando se trate de daños producidos por erosiones, corrosiones, oscilaciones, cavitaciones, humedad o sequedad del ambiente, exceso de temperatura, o afecten a piezas u objetos de rápido desgaste, tales como correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, grabados, etc.
- Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenía la maquinaria y equipos antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.
- Son dé cuenta de la Universidad, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para repasar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

Pérdida Total

- En caso de destrucción total del objeto asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor real que tuviese en el momento anterior al siniestro, salvo que se haya pactado lo contrario.
- Se considerará una máquina u objeto totalmente destruido cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana y montajes), alcancen o sobrepasen el valor de este, según su uso y estado de conservación en el momento anterior al siniestro.
- Quedarán garantizados los gastos en los que se incurra a causa de la retirada de escombros de la propiedad dañada, que puedan derivarse de la pérdida ocasionada por cualquiera de los riesgos cubiertos.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	17/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

OTRAS CLÁUSULAS DE APLICACIÓN

Cláusula de Valor de Reposición a Nuevo

En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier riesgo cubierto por la póliza, la tasación de estos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para la Universidad o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Adjudicatario indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia.
- La responsabilidad del Adjudicatario por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad de entre las siguientes:
    - El coste de reconstrucción o sustitución, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.
    - El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.
- El Adjudicatario indemnizará, además, el aumento del coste debido a cualquier normativa legal que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.
- Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

- La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.
- Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de re-obtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.
- Vehículos y/o sus remolques y maquinaria agrícola, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado.
- Alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos y, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su propio valor como tal objeto artístico o de valor.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	18/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

Cláusula de Compensación de Capitales entre una misma situación de riesgo

Se conviene expresamente que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado por uno o varios artículos de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otros artículos que resulten insuficientemente asegurados, excluyendo las Existencias, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobreprimas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha de la anualidad en curso.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

Admitida la compensación en la forma indicada se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a lo establecido en los correspondientes artículos de las Condiciones Generales.

CLÁUSULA DE COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y su modificación por la Ley de 30/95, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (BOE de 9 de noviembre), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre) y en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios y sus disposiciones complementaria.

SUMAS ASEGURADAS

Continente y contenido: **424.563.353,63 €**

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	19/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Se establece un límite de indemnización por siniestro de 42.000.000 euros. Asimismo, se establecen los siguientes límites:

GARANTÍA	LIMITE
Gastos de salvamento	6% suma asegurada
Gastos de extinción	450.000 €
Gastos de demolición y desescombro	6% suma asegurada
Gastos de limpieza, desembarre y extracción de lodos	6% suma asegurada
Incremento de costes de reconstrucción	150.000 €
Medias adoptadas para aminorar o extinguir siniestro	300.000 €
Gastos de descontaminación, transporte y almacenamientos especiales	300.000 €
Gastos de reposición de archivos	100.000 €
Gastos de reposición de moldes, matrices, diseños , patrones y planos	200.000 €
Permisos y licencias	150.000 €
Maquinaria de procedencia extranjera	100,00 %
Materias primas de procedencia extranjera	100,00 %
Instalaciones deportivas	100,00 %
Horas extraordinarias	6% suma asegurada
Transportes urgentes	6% suma asegurada
Honorarios profesionales externos	10 %
Honorarios peritos del asegurado	5 % del importe total del siniestro, antes de aplicación de cualquier franquicia con importe máximo de 500.000 €
Gastos de vigilancia	300.000 €
Desalojo forzoso o inhabitabilidad	100.000 €
Pérdida de alquileres	400.000 €
Rotura de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos	100.000 € por situación de riesgo
Daños eléctricos	700.000 € a primer riesgo
Cimentaciones	100 %
Daños a Mobiliario Urbano, Jardines, Árboles, Plantas y Arbustos.	50.000 €
Superficies pavimentadas exteriores	400.000 € a primer riesgo
Bienes temporalmente desplazados	450.000 €
Bienes propiedad de terceras personas	300.000 €
Bienes propiedad de empleados	100.000€ por siniestro y 450 € por objeto
Existencias a aire libre	150.000 €
Bienes en situaciones indeterminadas	150.000 €
Vehículos y maquinaria o equipos móviles en reposo	150.000 € por siniestro y 15.000 € por vehículo
Nuevas adquisiciones y/o inversiones	2.500.000 €
Daños a bienes en construcción y/o montaje	1.000.000 € por siniestro /año y 600.000 € presupuesto máximo de ejecución
Errores y omisiones	200.000 €
Daños estéticos	100.000 € a primer riesgo
Restauración artística	350.000 € siniestro/año
Derrame de líquidos	100.000 € a primer riesgo
Derrame y retirada de material fundido	100.000 € a primer riesgo
ROBO Y EXPOLIACIÓN:	
Contenido incluido existencia	100 %
Desperfectos por robo y reposición de cerraduras	100 %
Robo y expoliación de metálico en caja fuerte	30.000 €
Robo y expoliación de metálico en mueble cerrado	6.000 €
Robo y expoliación de metálico fuera de mueble	3.000 €
Expoliación transportadores de fondos	12.000 €
Infidelidad de empleados	3.000 €
Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas	80.000 € a primer riesgo
Localización de averías	70.000 €
Obras de arte propiedad de la Universidad	1.200.000 € por siniestro/año
Animales vivos	20.000 € a primer riesgo
Avería de maquinaria	200.000 € a primer riesgo
Cobertura automática	20%
Riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de seguros	Incluido
EQUIPOS ELECTRÓNICOS (a primer riesgo)	1.200.000 € a primer riesgo
Daños a portadores externos de datos	50.000 €
Incremento en el coste de la operación	50.000 €

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	20/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

FRANQUICIAS

En la tabla siguiente se indican otras franquicias con otros importes distintos a la General

FRANQUICIA	IMPORTE
General	5.000 €
Incendio	10.000 €
Daños por agua	15.000 €
Daños Eléctricos	2.000 €
Avería de Maquinaria	2.000 €
Equipos electrónicos	2.000 €
Robo y Expoliación	2.000 €
Cristales	2.000 €
Bienes de empleados	2.000 €

INTERMEDIACION DEL CONTRATO

La Universidad de Alcalá podrá designar y comunicar a la empresa adjudicataria el nombre de la correduría de Seguros que realizará la intermediación de este contrato cuya remuneración será de acuerdo con la práctica habitual del mercado asegurados.

RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES

Quedarán nulas y sin valor ni efecto alguno cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las Condiciones Generales de la póliza se opongan, limiten o contradigan las establecidas en este Pliego y/o no se ajusten al contenido de la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, publicado en el B.O.E. Nº 25 de fecha 17 de octubre de 1980 y la legislación aplicable.

ANEXO I: RELACIÓN DE EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

En este anexo se incluye una relación actualizada de los edificios de la Universidad de Alcalá.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	21/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA UNIVERSIDAD ALCALÁ DE HENARES

TOMADOR

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

ASEGURADO

La Universidad de Alcalá, las entidades jurídicas vinculadas o dependientes incluidas las Fundaciones, y cualquier persona física que haya sido, o sea, (representantes, directivos, autoridades, miembros, empleados, alumnos, profesores invitados, etc.) que mediante contrato o no, realice algún tipo de función o trabajo por cuenta de la Universidad.

TERCEROS

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

- Cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y de los Asegurados.
- Los Asegurados en su calidad de usuarios de los servicios y/o instalaciones de la Universidad, excepto cuando resulten perjudicados por sus propios actos u omisiones.
- Los Asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.
- Cualquier persona de la Universidad de Alcalá, ya tengan vínculo laboral o académico, así como los trabajadores de la Universidad que no teniendo la consideración de asalariados sí sean considerados como tales por la Normativa Legal y con independencia de su condición de terceros en el ámbito de la responsabilidad civil patronal y como usuario de las instalaciones de la Universidad (A los efectos del seguro, adicionalmente tendrá la consideración de terceros, para Daños Materiales).

DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES

- Daño personal: Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.
- Daño material: Deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.
- Perjuicios consecuenciales: La pérdida económica a consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- Perjuicio Patrimonial Primario: La pérdida económica sufrida por un tercero que no es consecuencia de los daños materiales o personales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	22/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

OBJETO DEL SEGURO

La póliza garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad que, según la normativa legal vigente, corresponda directa, solidaria, mancomunada o subsidiariamente al Asegurado, por daños y perjuicios corporales, materiales y/o consecuenciales causados a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad, así como por los daños causados en el patrimonio de terceros que no sean consecuencia de un daño previo corporal y/o material, como Institución Pública dedicada a la docencia, prestataria de servicios educativos, culturales, investigación y administrativos así como concesionaria de licencias de explotación de servicios diversos o por la realización de cualquier otra actividad que le sea propia.

ACTIVIDAD ASEGURADA

Enseñanza de grado superior en el ámbito universitario, gestión y organización cultural, deportiva, investigadora y explotación de residencia de estudiantes a título enunciativo y no limitativo.

RIESGOS CUBIERTOS

A título meramente enunciativo y no limitativo, se garantizarán la siguiente responsabilidad Civil y Patrimonial de la Universidad:

Responsabilidad de Explotación

Responsabilidad por la Actividad, que incluye:

- Los actos u omisiones del propio Asegurado y del personal a su servicio en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos al servicio del mismo (Dirección, profesorado, alumnos, personal de administración y servicios, etc.).
- La propiedad, arrendamiento o usufructo de inmuebles e instalaciones destinados al desarrollo de la actividad asegurada, incluyendo los terrenos, depósitos, almacenes, naves, locales, oficinas, pabellones, aceras, carreteras, caminos, parques, salones o cualesquiera otros edificios, o instalaciones donde se ubiquen los distintos servicios empresariales, así como sus partes integrantes, pertenencias, mobiliarios, objetos de decoración, aparatos, utillaje y otros elementos accesorios.
- La utilización de máquinas, utillaje, equipos y herramientas u otros elementos necesarios para el desarrollo de la actividad asegurada, así como las actividades derivadas de la producción de residuos biosanitarios, citotóxicos, etc., como consecuencia del fin propio de la Institución.
- El acceso de terceros a las instalaciones de la Universidad.
- Reclamaciones como consecuencia de intoxicaciones, envenenamientos causados por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores, restaurantes, bares, cafeterías o cantinas del centro propios o arrendados para su explotación comercial.
- La propiedad o posesión de instalaciones de propaganda, letreros, rótulos o vallas publicitarias o de señalización dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	23/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

- La carga y descarga de materias, equipos, bienes en general, utilizados por la Universidad en el desempeño de su actividad, asimismo quedará cubierta:
    - La Responsabilidad Civil de la Universidad por los daños corporales y/o materiales y perjuicios económicos derivados de los mismos, causados a terceras personas por las mercancías y productos transportados en vehículos propiedad de la Universidad, tanto durante el transporte del mismo, como en el transcurso de operaciones de trasbordo, carga y descarga.
- La Responsabilidad Civil que con carácter subsidiario le pudiera ser exigida al Asegurado como consecuencia de la ejecución de aquellos trabajos citados en el punto anterior, en los que intervengan vehículos de terceras personas.
- La Responsabilidad por incendio, explosión.
- La derivada de la ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques y bienes en general.
- La causada por transformadores de líneas de alta y baja tensión, o por depósitos de conducción de agua y gas.
- La Responsabilidad Civil que se pueda derivar por la propiedad y uso de equipos instalados y/o ubicados en otros centros universitarios adscritos.
- La Responsabilidad Civil de la Universidad frente a las reclamaciones que se le puedan hacer, por daños corporales y/o materiales y perjuicios económicos derivados de los mismos como consecuencia de vertidos, filtraciones o rotura de conducciones de agua ubicadas en los edificios, locales, depósitos, almacenes y cualesquiera otras dependencias utilizadas para el desarrollo de su actividad.
- Responsabilidad de los servicios de vigilancia y seguridad.
- Responsabilidad derivada por las asociaciones vinculadas con la Universidad que estén constituidas o se constituyan por los estudiantes, personal del profesorado, administración y servicios.
- Los daños personales o materiales y perjuicios consecutivos que puedan sufrir los Concesionarios/adjudicataria de servicios que prestan algún servicio o trabajo en la Universidad y cuya responsabilidad recaiga sobre la Universidad o personal dependiente de ésta.
- Responsabilidad subsidiaria de Vehículos en que incurra la Universidad a consecuencia de daños a terceros derivados de la circulación de vehículos de motor utilizados ocasionalmente, cuando no exista título de propiedad o posesión sobre los mismos por parte de la Universidad, y siempre en exceso de la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria o de cualquier otro que tuvieran los vehículos utilizados.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria por uso de vehículos de los empleados o alquilados, cuando son utilizados para efectuar gestiones por cuenta de la Universidad. Esta cobertura se aplicará en exceso de cualquier seguro contratado y, en todo caso, en exceso de las garantías establecidas para el Seguro Obligatorio de Vehículos a motor haya sido o no contratado.
- Responsabilidad Civil directa y/o subsidiaria, derivada de la promoción y organización de los desplazamientos en vehículos propios o contratados, para llevar a cabo las actividades y competiciones deportivas y de recreo. Si bien quedarán excluidos los riesgos objeto de seguros de suscripción obligatoria.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	24/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

- Reclamaciones por daños a vehículos aparcados dentro del recinto Universidad, teniendo la consideración de terceros a los efectos de esta cobertura los alumnos, profesores y empleados de la Universidad. Quedarán excluidos el contenido y la carga tanto de los vehículos como del equipaje, así como los accesorios no fijos o extraíbles y los objetos introducidos dentro del vehículo. De la misma forma, quedarán excluidos el uso indebido de los vehículos cuando es llevado a cabo por la Universidad o personas que de él dependan, o que no tengan el correspondiente permiso de conducir. Por último, quedará excluido el hurto o robo de los vehículos.
- La Responsabilidad civil subsidiaria ocasionada por siniestros del autobús que va a recorrer el Campus externo transportando viajeros desde el apeadero de RENFE hasta los diferentes centros, como adicional, en su caso a la de la empresa gestora, en exceso de los seguros de esta empresa.
- Las reclamaciones derivadas de la realización del servicio de préstamo de bicicletas por la Universidad de Alcalá, de esta manera los miembros de la Comunidad Universitaria tendrán la condición de terceros como usuarios de este servicio de préstamos de las bicicletas de la Universidad de Alcalá.
- Responsabilidad por los daños corporales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, ocasionados por los profesores universitarios, estudiantes, personal dependiente de la Universidad o personal que la misma haya contratado, en el ejercicio de trabajos de ejecución de proyectos, tareas de consultoría externa, actividades todas ellas que tendrán que realizar en el ámbito de la Universidad y/o entidades asociadas y, siempre que estas personas acudan por cuenta y orden de la Universidad.
- Responsabilidad Civil que directa o subsidiariamente puedan incurrir los profesores y los alumnos matriculados en los Cursos de Formación, Cursos de Grado y Cursos de Postgrado, incluyendo la realización de prácticas en empresas externas o en centros diferentes a los asegurados. Las prácticas en cuestión deberán ser llevadas a cabo bajo la vigilancia, tutela o supervisión de los miembros del profesorado y/o profesionales de las empresas externas o centros donde se desarrollen incluidos centros sanitarios.
- La Responsabilidad derivada de la actuación de la Universidad como propietario, promotor o constructor de obras y trabajos de nueva ejecución, reforma, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles para cualquier obra, con independencia de su cualificación, siempre que el presupuesto de las mismas no supere los 600.000 Euros.
- La Responsabilidad por la organización y/o promoción y/o participación de todo tipo de actividades (lúdicas, culturales, escuelas de verano, sociales, científicas, de investigación, recreativas, viajes, exposiciones, ferias, congresos, competiciones deportivas, colectas, ventas, conciertos, teatros, visitas culturales, campamentos de menores y demás actos similares) realizados dentro o fuera de sus instalaciones.
  Dichas actividades, incluidas las competiciones deportivas, pueden desarrollarse indistintamente en instalaciones convencionales, cubiertas o al aire libre o en espacios naturales.

  La responsabilidad en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, según se establece en la Ley 17-1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	25/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

- La Responsabilidad civil de los estudiantes que se alojan con familias españolas incluidos los desperfectos que ocasionen en las viviendas que ocupen.
- La responsabilidad civil derivada de la actividad desarrollada en el edificio de GASES, quedando cubierto de forma expresa el titular de la instalación, así como la responsabilidad civil que pudiera derivarse del almacenamiento con una cuantía por siniestro de 601.012,10 €, como mínimo.
- Responsabilidad Civil derivada de la actuación profesional del Servicio Médico de la Universidad de Alcalá, exclusivamente durante el ejercicio de su trabajo al servicio de la Universidad, así como por el mantenimiento de instalaciones y aparatos sanitarios utilizados para el mencionado servicio. Esta cobertura actuará en defecto, exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos por el personal médico al servicio de la Universidad, obligatorios o no.
- Responsabilidad Civil derivada de las actividades relacionadas con los planes de seguridad y evacuación y demás funciones llevadas a cabo por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio de la Universidad de Alcalá.
- Dentro de las actividades que realiza la Fundación General de la Universidad, se encuentran incluidas de forma expresa, el programa de actividades que realiza el Real Jardín Botánico Juan Carlos I, propiedad de la Universidad, a las que asisten, en algunas de ellas, menores de edad. También están incluidas expresamente, la organización y la gestión de cursos, talleres, visitas guiadas y cualquier otra actividad propia dirigidas a todo tipo de participantes
- Quedará cubierto el uso de los desfibriladores instalados en los distintos edificios de la Universidad, manipulado exclusivamente por personal con la formación debidamente acreditada, excluyéndose los daños debidos a defectos de fabricación o falta de mantenimiento del desfibrilador.
- Quedarán cubiertas las reclamaciones por daños corporales o materiales y perjuicios económicos consecuenciales y primarios ocasionados a terceras personas por trabajos de carácter técnico, científico o artístico exclusivamente cuando se realicen al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- Se excluyen expresamente los daños a las obras y reclamaciones basadas en la falta de idoneidad del trabajo para el fin pretendido con su realización.
- La Responsabilidad Civil Directa de los profesores, así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad, siempre que se trate de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- Responsabilidad Civil directa, y/o subsidiaria de la Universidad, en el servicio de actividades sociales de la misma, en su condición de organizador, promotor o partícipe de todo tipo de actividades y competiciones deportivas o de recreo, tanto en instalaciones propias o de terceros, públicas o privadas y con personal propio o contratado. Dichas actividades, competiciones deportivas, pueden desarrollarse indistintamente en instalaciones convencionales, cubiertas o al aire libre o en espacios naturales. No obstante, quedará excluida la práctica de deportes o actividades notoriamente peligrosas, excepto el tiro con arco y las actividades desarrolladas en el interior del rocódromo. Siempre en exceso de las licencias federativas.
- Daños que pudieran sufrir los alumnos cuando se encuentren en los Centros asegurados, tanto en el recinto universitario como con ocasión de realizar excursiones, visitas

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	26/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

culturales y actos similares, siempre que dichos daños tengan su causa en una acción u omisión culposa o negligente de las personas cuya responsabilidad civil esté cubierta por la póliza.

- Responsabilidad directa, subsidiaria, solidaria o mancomunadamente le pudiera corresponder al Asegurado por los trabajos que por cuenta de este efectúen adjudicatarios, subadjudicatarios, concesionarios y en general personas físicas o jurídicas que actúen por cuenta de la Universidad sin relación de dependencia laboral.
  La cobertura otorgada por este concepto para la Universidad conlleva el correspondiente derecho de subrogación contra el causante directo por parte del Adjudicatario.

- Daños causados a bienes muebles que se encuentren bajo custodia, depósito o que hayan sido confiados o cedidos al Asegurado con un sublímite de 300.000 euros por siniestro.
  Quedará amparada por esta garantía la Responsabilidad derivada de actos negligentes de la Universidad, causantes de daños materiales a los bienes depositados en estancias bajo el control de la Universidad, que no siendo de su propiedad le son confiadas o entregadas como parte necesaria de la actividad asegurada.

  No obstante, quedarán expresamente excluidas en relación con esta garantía, las reclamaciones derivadas de:

  - Los robos, hurtos y las simples pérdidas o extravíos.
  - La infidelidad de los propios empleados al servicio de la Universidad.
  - Daños a títulos, bienes de carácter histórico artístico, objetos de arte, alhajas, signos pecuniarios y, en general, valores y/o efectos bancarios o similares.
  - Daños causados a los bienes en poder de la Universidad que sobrevengan durante el uso o transporte de estas.
  - Daños a los bienes que vayan a ser o han sido objeto de transformación o fabricación.

Responsabilidad Locativa

En virtud de esta garantía el adjudicatario asumirá la responsabilidad imputable al Asegurado por los daños causados por incendio, explosión y daños por agua a inmuebles alquilados a terceros y que sean utilizados por la Universidad para el desarrollo de la actividad asegurada.

Responsabilidad por Contaminación Accidental

Será objeto de cobertura de este contrato la responsabilidad por contaminación accidental, entendiendo por tal la derivada de daños y perjuicios consecuenciales que resulten directa o indirectamente de la polución o contaminación de la atmósfera, del suelo, las aguas o la temperatura y/o de rayos visibles o invisibles siempre que dichas acciones nocivas se hayan

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	27/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

producido como consecuencia de un accidente, es decir, de una causa eventual, repentina, imprevisible y no intencionada de la Universidad o su personal o de las contratas y personal dependiente de estas y siempre que, por parte de los mismos, se hayan cumplido las normas establecidas sobre la evitación de tales acciones.

Quedarán asimismo cubiertos los gastos de retirada, limpieza o eliminación de las sustancias contaminantes de los que deba legalmente responder la Universidad por contaminación a situaciones o instalaciones de terceros.

Responsabilidad por daños por agua

Están cubiertos por la póliza los daños y perjuicios consecuenciales causados a terceros por escapes y desbordamientos accidentales y repentinos localizados en las instalaciones de la Universidad, así como por la omisión del cierre de llaves de paso o grifos.

Responsabilidad Civil Patronal

Dentro de esta garantía se cubre la responsabilidad civil que pueda corresponder a la Universidad, por daños corporales que pudiera sufrir el personal al servicio de la Universidad y bajo su dependencia, cuando se determine que existe la misma.

Daños materiales a bienes de empleados

A los efectos de la garantía, adicionalmente tendrá la consideración de terceros, para Daños Materiales, los socios, directivos, así como los trabajadores de la Universidad, incluso aquellos que no teniendo la consideración de asalariados sí sean considerados como tales por la Normativa Legal y con independencia de su condición de terceros en el ámbito de la responsabilidad civil patronal y como usuario de las instalaciones de la Universidad.

Está asegurada la Responsabilidad Civil por daños materiales exclusivamente a los siguientes bienes de empleados:

- Ropas, enseres y otros objetos propiedad de los empleados, siempre que tales cosas se encuentren en los locales o lugares destinados al efecto por la empresa.
- Motocicletas, motos, automóviles, bicicletas o partes incorporadas a los mismos de los trabajadores si los vehículos estaban en el lugar previsto al efecto por la Universidad.

En caso de siniestro se indemnizará el valor venal del objeto dañado, entendiéndose por tal, el valor del objeto dañado en el momento anterior al siniestro descontando la depreciación por uso y atendiendo el estado de conservación y mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	28/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

Responsabilidad Productos/Post Trabajos

Daños causados:

- Por los productos, materias y animales después de la entrega una vez que la Universidad haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
- Por los trabajos realizados o servicios prestados por la Universidad una vez terminados, entregados o prestados.

Responsabilidad Civil Profesional

Se garantizará a la Universidad por los daños y/o perjuicios ocasionados a terceras personas en el ejercicio de la actividad profesional, en el ámbito de la actividad universitaria y cuando actúe por cuenta de la Universidad.

Se incluye a título enunciativo y no limitativo a:

- Personal técnico de los servicios de prevención de riesgos laborales, de los servicios médicos, del personal técnico (arquitectos, aparejadores, etc) en el ejercicio de sus funciones y cuando actúen por cuenta de la Universidad.
- Asegurados en el ejercicio de sus funciones por cuenta de la Universidad, incluidas las prácticas realizadas por alumnos tutelados.

Cobertura De Trabajos Técnicos, Científicos o Artísticos

Quedarán cubiertas las reclamaciones por daños corporales o materiales, perjuicios económicos consecuenciales y perjuicios patrimoniales puros ocasionados a terceras personas por trabajos de carácter técnico, científico o artístico exclusivamente cuando se realicen al amparo del artículo 83 de la LEY DE UNIVERSIDADES.

Por esta cobertura quedará cubierta la Responsabilidad Civil Directa de los profesores, así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad, siempre que se trate de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LEY DE UNIVERSIDADES.

Responsabilidad por Daños a los Concesionarios

Se amplía la cobertura de la póliza a los Daños y/o perjuicios que puedan sufrir los Concesionarios que prestan algún servicio o trabajo en la Universidad y cuya responsabilidad recaiga sobre la universidad o personal dependiente de ésta.

Responsabilidad Civil por Perjuicio Patrimonial Primario

Se garantizará el menoscabo o perjuicio patrimonial que sufran terceras personas como consecuencia de faltas o errores profesionales cometidos en el ejercicio de la actividad y que al manifestarse produzcan perjuicios que no son reconducibles a un daño personal, daño material o consecuencial derivado de estos.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	29/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

Responsabilidad Civil por Accidentes de Trabajo

La cobertura se extenderá a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida a la Universidad, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura quedará amparada:

- La responsabilidad Civil Patronal, entendiendo como tal la responsabilidad que le sea exigida a la Universidad por los accidentes de trabajo sufrido por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes de la Universidad al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros adjudicatarios, subadjudicatarios propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

Responsabilidad Civil Cruzada

Tendrán la consideración de TERCEROS entre sí todas y cada una de las empresas aseguradas, exclusivamente en lo que respecta a los daños personales que puedan causarse entre sí.

Defensa Jurídica y Fianzas

Quedarán comprendidas en la póliza:

- La defensa de la Universidad en los procedimientos judiciales, que se interpongan contra el mismo, incluso si la reclamación careciera de base jurídica o de hecho o se pretendiera involucrar al Asegurado en hechos que, afectándoles directa o indirectamente, tengan su exclusivo origen en un acto de una tercera persona.
- La imposición de las fianzas que sean fijadas para garantía de la Responsabilidad Civil o Penal y, en su caso, libertad provisional de la Universidad.
- El pago de los honorarios de los Abogados, Procuradores y Técnicos designados por la Compañía, así como de los gastos de las gestiones realizadas para el esclarecimiento del siniestro y las costas judiciales devengadas:
  - La Universidad deberá prestar la colaboración necesaria a su defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.
  - Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, la Compañía Adjudicatario decidirá sobre la oportunidad de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	30/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

- Cuando se produjere algún conflicto entre la Universidad y Compañía Adjudicatario motivado por tener que sustentar ésta en el siniestro, intereses contrarios a la defensa de la Universidad, la Compañía lo pondrá en conocimiento de la Universidad, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso la Universidad podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.
- En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un máximo de 30.000 € de la garantía por siniestro concertada en la póliza.

- El pago de las indemnizaciones que se fijen tanto en vía administrativa como judicial.

Liberación de Gastos

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Adjudicatario.

Exclusiones especiales para la cobertura de RC Profesional

Se conviene expresamente que se excluya de las coberturas del seguro el pago de indemnizaciones o cantidades que puedan derivarse de reclamaciones:

- Por pérdida de beneficios o de producción, disminución de rendimientos, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad debidos a perjuicios no derivados de los daños directos e inmediatos sufridos por las obras e instalaciones sobre las que la Universidad ha ejercido su actividad profesional, tales como no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las mismas, paralización o retrasos en la marcha, terminación o entrega de los trabajos.
- Reclamaciones por violación de secreto, publicidad ilícita o aserciones engañosas, uso indebido de información, difusión de noticias falsas, infracción de disposiciones en materia de propiedad intelectual, industrial, libre competencia, “dumping”, infracción en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal, uso ilegítimo o usurpación de marcas o signos distintivos.
- Reclamaciones derivadas de la intervención, mediación, recomendaciones o asesoramiento en materia de inversiones, negocios pecuniarios, ahorro energético y cualquieras otras transacciones mercantiles y financieras, así como en lo que se refiere a la asunción de garantías de rendimiento, idoneidad, duración, rentabilidad,

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	31/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

productividad o cualquier otra promesa o estipulación que no existiera si hubiera sido expresamente otorgada.

- A causa de exceso de cálculo o cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de los trabajos con respecto al inicial, o la del volumen de obra, o una conformación de edificios e instalaciones distinta a la prevista, o una mayor o menor ocupación de cabida.
- Por gastos debidos a la confección de nuevos proyectos, memorias, actas o dictámenes, o por la rectificación de los iniciales, cuando los mismos tengan por objeto servir de base técnica para subsanar daños de cualquier índole sufridos por las obras e instalaciones.
- Como resultado de la realización de operaciones financieras de cualquier clase, tales como la mediación, representación o asesoramiento en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios, bursátiles o de inversión de activos.
- Por sondeos de mercado, estudios de viabilidad, evaluaciones sobre expectativas de venta y otras actividades similares
- La RC Profesional de los directivos y/o consejeros de la sociedad asegurada.
- Por la prestación de servicios efectuados mediante procesos experimentales o inhabituales a los usos de la profesión, disconformes con las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes o bien realizados deliberadamente a pesar de su prohibición o no aprobación previa preceptiva, así como en virtud de faltas de calidad debidas al ahorro consciente de los materiales precisos, de la dotación de la mano de obra adecuada o del empleo de los elementos técnicos necesarios.
- Por desacuerdos en cuanto a la elección del emplazamiento de la obra o instalación, o por valoración errónea de la situación del mercado.
- Por responsabilidades derivadas de actuaciones desarrolladas por la Universidad que excedan del marco de la profesión objeto del seguro, especialmente cuando actúe directa o indirectamente como promotor o propietario de obra, adjudicatario o subadjudicatario o proveedor de materiales, o bien cuando tales operaciones sean llevadas a cabo -también de forma directa o indirecta- por su cónyuge, otro familiar o empresa en la que exista dirección o participación por parte de éstos o de la Universidad.
- Originadas por robos, hurtos, apropiaciones indebidas, abuso de confianza, divulgaciones del secreto profesional o infidelidades de empleados.
- Que se deriven de responsabilidades que la Universidad hubiese asumido en virtud de convenios, contratos o estipulaciones especiales, y en las que no hubiese incurrido de no mediar tales acuerdos.
- Que tuviesen por causa el empleo de materiales conteniendo amianto. Se excluye expresamente cualquier reclamación derivada de R.C. Profesional médico sanitaria , así como .-las reclamaciones dimanantes de prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a, tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados de productos biosintéticos provenientes de tales materias.
- La Responsabilidad Civil Decenal establecida en el art. 1591 del Código Civil y en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	32/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

- Reclamaciones basadas en el asesoramiento, consultoría, programación o servicios informáticos (software, hardware, transmisión de datos, tratamiento electrónico de la información, etc.) ya sea mediante medios personales o materiales.
- Daños a la propia obra o producto.

Exclusiones especiales para la cobertura de RC Patronal

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc…)
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- Responsabilidades de Adjudicatarios y Subadjudicatarios que no tengan la consideración de Asegurados por la póliza.
- Responsabilidades derivadas del incumplimiento doloso o reiterado de las normas de seguridad e higiene.

Exclusiones especiales para la cobertura de Responsabilidad por Contaminación Accidental

- Los daños ocasionados por haberse desviado deliberadamente de las leyes, reglamentos o disposiciones vigentes de cualquier autoridad, tendentes a la protección del medio ambiente, de las tierras, subsuelo o aguas.
- Los daños que tengan su origen en emisiones continuadas y/o reiteradas que superen los límites autorizados o en el mal estado de conservación o mantenimiento de las instalaciones aseguradas.
- Los daños ocasionados por emisiones derivadas del funcionamiento normal de la explotación industrial (emisiones regulares).
- Los gastos de prevención del siniestro, de localización y de obstrucción de los derrames, y de reparación o modificación de las instalaciones aseguradas, así como los daños del propio asegurado.
- Los daños ocasionados por verter deliberadamente las aguas o sustancias residuales, desechos y otras materias contaminantes en la tierra o en las aguas.
- Las modificaciones del nivel freático de las aguas, los daños genéticos en personas, animales o plantas, y las consecuencias de la lluvia ácida.
- El tratamiento, manipulación y transporte de PCB.

- Daños genéticos en personas o animales.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	33/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

GARANTÍA	LÍMITE ASEGURADO (por siniestro y año)
RC EXPLOTACIÓN	3.500.000 €
RC LOCATIVA	700.000 €
R. CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL	3.500.000 €
RC PATRONAL	3.500.000 €
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA PATRONAL	600.000 €
DAÑOS MATERIALES A BIENES DE EMPLEADOS	100.000 €
RESPONSABILIDAD PRODUCTOS / POST TRABAJOS	3.500.000 €
RC PROFESIONAL	1.500.000 €
RC CRUZADA	3.500.000 €
SUBLÍMITE POR VÍCTIMA CRUZADA	600.000 €
PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS	150.000 €
DAÑOS A BIENES CONFINADOS	300.000 €
DEFENSA JURÍDICA Y CONSTITUCIÓN DE FIANZAS	Incluida

FRANQUICIAS

FRANQUICIA	IMPORTE POR SINIESTRO
General	300 €
R.C. Profesional	1.000 €
Perjuicio patrimonial puro	2.000 €
R.C. por daños a bienes confiados	1.500 €

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	34/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

ÁMBITO TERRITORIAL

Todo el mundo, excepto Estados Unidos y Canadá. Siendo el ámbito jurisdiccional de la póliza la Unión Europea.

No obstante, lo anterior, el ámbito geográfico quedará ampliado a todo el mundo para viajes de empresa, participación en ferias, exposiciones, congresos, etc.

De aplicación a los puntos anteriores, se hace constar que en daños sobrevenidos en países no miembros de la Unión Europea la Universidad asumirá de forma personal y directa los gastos y las indemnizaciones que procedan en su caso. El Adjudicatario reembolsará al Asegurado, en España y en euros, los importes que hubiera desembolsado por tales conceptos, hasta el máximo garantizado por la póliza y según el tipo de cambio oficial en la fecha de la realización de los pagos, contra entrega de los documentos fehacientes que acrediten la efectividad y las circunstancias de los abonos realizados.

La compañía se reserva el derecho de intervenir directamente en la defensa, tramitación y/o liquidación de los siniestros a través de una entidad colaboradora en el país del que se trate asumiendo de forma exclusiva la dirección de todas las gestiones judiciales o extrajudiciales relacionadas con el siniestro comprometiéndose la Universidad a prestar su colaboración. Si por falta de esta colaboración se perjudicaren o disminuyeren las posibilidades de defensa del siniestro, la Compañía podrá reclamar al Asegurado daños y perjuicios en proporción a la culpa de la Universidad y al perjuicio sufrido.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

La póliza contará con las siguientes cláusulas:

- **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS CIBERNÉTICAS**
- **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS**
- **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE SANCIONES**
- **CLÁUSULA DE TERRITORIOS EXCLUIDOS**

INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad de Alcalá podrá designar y comunicará a la empresa adjudicataria el nombre de la correduría de Seguros que realizará la intermediación de este contrato cuya remuneración será de acuerdo con la práctica habitual del mercado asegurados.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	35/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

VICEGERENCIA DE
ASUNTOS ECONÓMICOS
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎+34 91 885 41 17
viceg.aaee@uah.es

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Tanto el adjudicatario como las empresas subcontratadas o trabajadores autónomos contratados por ésta cumplirán en el desarrollo de sus funciones con los requisitos legales que marca la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y con el R.D 171/2004, de coordinación de actividades empresariales, en cada caso.

La empresa adjudicataria informará con suficiente antelación al Servicio de Prevención de la Universidad (servicio.prevencion@uah.es) cada vez que subcontrate trabajos a realizar en la propia Universidad, con otra empresa o trabajador autónomo, indicando la forma de coordinación preventiva establecida entre ellos.

El adjudicatario cumplirá asimismo con el procedimiento de coordinación de actividades empresariales vigente en la UAH en todo aquello que le sea aplicable.

En caso de que un trabajador de la empresa adjudicataria sufra un accidente de trabajo mientras desempeña los servicios contratados por la UAH, la empresa adjudicataria informará asimismo al Servicio de Prevención de la Universidad a la mayor brevedad posible.

Código Seguro De Verificación	9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Hernández González	Firmado	25/04/2023 17:48:03
Observaciones		Página	36/36
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/9hOnC7Nc4SeeJeHCLQ+tcg==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		